OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 2917-2023

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	2917-2023
MODALIDAD	DC-OAGRD-SASI-002-2023 COMPRAVENTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A., "INSITEL S.A" NIT. 816001431-6 R.L Julián Alberto Clavijo Gonzales CC No. 76.319.576 expedida en Popayán.
OBJETO	ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES, E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS REPETIDORES PARA ADELANTAR UNA ADECUADA RESPUESTA A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE MEJOREN LA CAPACIDAD DE PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2023003190038
SUPERVISOR	WIESNER CORTES MINA
VALOR INICIAL	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.839.263.769) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCION SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ACTA DE INICIO	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION	30 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	01 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GOMEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.090.114 de Popayán- Cauca, en su calidad de Secretario General del Departamento del Cauca, debidamente facultado mediante decreto No. 0079 del 02 de febrero de 2024 y quien para efectos legales del presente **otro si Nº 1** se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A., "INSITEL S.A"** identificada con NIT No. 816001431-6, representada legalmente por **JULIÁN ALBERTO CLAVIJO GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.319.576 expedida en Popayán,

quien, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTRO SI Nº 1 para prorrogar el Contrato de compraventa No. 2917-2023 previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A., "INSITEL S.A", representada legalmente por JULIÁN ALBERTO CLAVIJO GONZALES, suscribieron el contrato No. 2917-2023. 2) Que el día 01 de diciembre del 2023 se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) El día 28 de diciembre del 2023 mediante oficio el contratista solicita se suspenda temporalmente el contrato 2917-2023 hasta el 1 de febrero de 2024. 4) Mediante oficio N° OAGRD-458-2023, el supervisor del contrato el Dr. WIESNER CORTES MINA Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD Cauca, Sugiere al ordenador del gasto proceder con la suspensión del contrato en referencia. 5) El 30 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No. 01 Hasta el 01 de febrero de 2024. 6) El 01 de febrero de 2024 se suscribió Acta de Reinicio No. 01 al haberse superado las causas que motivaron la suspensión. 7.) Mediante oficio calendado el 01 de febrero de 2024 el contratista solicita la prorroga del contrato y justifica la necesidad de la prórroga en dicho oficio. 8.) El supervisor del contrato designado por la oficina asesora de gestión del riesgo de desastes, mediante oficio **OAGRD-019-2024** de fecha 01 de febrero de 2024, justificó técnicamente y aprobó la solicitud realizada por el contratista. Por lo cual se hace necesario prorrogar en los mismos términos el contrato de compraventa 2917-2023, es decir, prorrogar el plazo de ejecución en sesenta (60) días calendario adicionales al plazo actual para garantizar el cumplimiento de la meta contractual. Por las razones expuestas acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato No. 2917-2023 por el término de sesenta (60) días calendario adicionales al plazo actual, contado a partir del vencimiento del plazo contractual. CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula octava del contrato principal, en consideración al plazo adicionado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No.01. CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente OTROSÍ No. 01 permanecen vigentes. CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ No. 01, se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la modificación de la garantía.

Proyectó: Andres Bernal Abogado contratista OAJ Cauca
Revisó:Jenny Meneses Abogada Contratista- OAJ Cauca